



DERECHO A REPLICA

**Sin Libertad de Expresión,
no mejorará el Sistema Judicial**

**Casa
Nueva**

Actos de Gobierno / Pag.10

**Jueces y
Consejo**

Administración de Justicia / Pag.10

**La ética, reme-
dio infalible**

Actos de Gobierno / Pag.13

Derecho a Réplica

Sin Libertad de expresión, no mejorará el sistema Judicial

COMO SE PIDE

San Isidro, 16 de diciembre de 1996.-

Sr. Director del Departamento de Publicaciones
del Colegio de Abogados de San Isidro
Dr. Carlos A. Rocino
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Juez a cargo del Juzgado Criminal y Correccional n° 13 del Departamento Judicial de San Isidro, Secretaría n° 1 a cargo del Dr. Enrique Krause, en relación a la publicación efectuada en la revista del Colegio de Abogados de San Isidro, n° 101, correspondiente al mes de diciembre del año en curso, específicamente a la referida en "Dos Primeras" n° 12, artículo titulado "Panorama desde el Foro".

En dicha sección se ha publicado una "evaluación" de la labor desplegada por los Juzgados Criminales y Correccionales departamentales en la que se hacen observaciones respecto del Juzgado a mi cargo las que resultan totalmente parcializadas e injustas.

Antes de adentrarme en el fondo de la cuestión, teniendo en cuenta lo delicado de la misma debo señalar que extraña profundamente al suscripto que la publicación mencionada, no sea firmada por quien la realiza; dicha circunstancia resta veracidad y seriedad a la misma y demuestra un desecho de anonimato que no permite evaluar la idoneidad y el nivel de conocimiento del tema.

Sin duda alguna mi asombro crece al darme cuenta que la presente publicación se formula sin sustancia alguna, ya que como hiciera referencia "ut - supra" la misma es parcial y sin fundamentación. Resulta destacable que el análisis de la situación de cada Juzgado en tres líneas cuando el tema debe ser tratado extensamente y brindando ideas y soluciones que colaboren al mejor desarrollo de la actividad jurisdiccional.

En efecto, en primer término se engloba en dicho artículo la labor de los Juzgados n° 12, 13 y 14 del fuero, lo que resulta inexacto ya que la realidad de cada uno de ellos es necesariamente distinta a la de los demás, debiéndose realizar una evaluación por separado respecto de los mismos.

En segundo lugar se pone de manifiesto en el citado artículo que los Juzgados mencionados padecemos un atraso, el que el suscripto en modo alguno niega, y que para revertir dicha situación "... sin duda requieren para su puesta al día un esfuerzo por parte de sus titulares".

Ante ello tengo que señalar que tales afirmaciones crean en el ánimo del suscripto una profunda desazón, al igual que en la totalidad del personal que compone este equipo que es el Juzgado Criminal y Correccional n° 13 Departamental, ya que se desvaloriza la labor incansable e indeclinable que desde el año 1987 se viene manteniendo.

Atento lo expuesto, debo hacer una breve referencia a la situación por la que atraviesa la Justicia, en particular el Juzgado a mi cargo, conforme al atraso en el trámite de las causas.

El actual Juzgado Criminal y Correccional n° 13 a mi cargo, era exclusivamente de competencia Correccional (ex - Juzgado Correccional n° 2). Durante el período que duró dicha competencia, desde el año 1987 hasta el año 1993 por reforma de la ley 11.411, soportaba aproximadamente 9 turnos anuales con un ingreso aproximado de 700 causas por turno; es decir, que al cabo de un año ingresaban un promedio de 5.000 causas. Dicha situación se vio agravada en el caso de este Juzgado en particular por los diferentes pases y licencias de empleados, asimismo como por las causas heredadas del Juzgado en lo Criminal n° 6 Departamental, así como por la carencia de elementos y medios que son de público y notorio conocimiento.

Tal situación, que el suscripto y la totalidad del personal del Juzgado se han abocado a revertir, excede la posibilidad humana de tramitar en término un número desmesurado de expedientes en continuo crecimiento.

La ley que reformara las competencias Criminales y Correccionales y que tramó la unificación de las mismas intentó revertir el calamitoso estado de la ex - Justicia Correccional, pero deberá no sólo contarse con el esfuerzo de la totalidad de los miembros de cada Juzgado, que en el caso del que se encuentra a mi cargo es un compromiso indeclinable, sino que también será necesario, lamentablemente, el transcurso de un tiempo prudencial para que el perjuicio causado por tantos años de una deficiente técnica de política legislativa en materia penal sea subsanado, junto al incesante trabajo de quien suscribe y del personal a mi cargo. Todo ello seguramente será paliativo de ese estado crítico en que se encuentra la administración de Justicia, que en este caso particular no es similar a la situación de los Juzgados que siempre tuvieron competencia Criminal ya que sólo debían afrontar dos turnos anuales, con un ingreso de causas similar al que cada mes y medio, es decir de ocho a nueve veces al año soportaban los Ex - Juzgados Correccionales.

Sin perjuicio de ello, es notable y dable de destacar que los Juzgados que siempre han gozado de competencia Criminal, con la actual unificación de las mismas, se encuentran que poco a poco se van viendo desbordados por un caudal de expedientes que aumentan en un continuo crecimiento, produciéndose una acumulación que pese al denodado esfuerzo que se emplee para dar fin a las causas que ingresan en los turnos, arroja un saldo negativo por dicho motivo.

Asimismo he de destacar que respecto a la actual situación del personal de este Juzgado se carece de un cargo, de más está decir que de vital importancia, resultando ser el de Auxiliar de 4º, habiéndose solicitado en reiteradas oportunidades a la Excm. Corte y a la Excm. Cámara Departamental en su desempeño de la Superintendencia, sin resultado positivo hasta el momento. A ello hay que adunarle que la Oficial Cuarta de esta dependencia, quien se encuentra gozando de licencia por maternidad, dando lugar a una licencia de tres (3) meses y la Oficial Quinta quien se encuentra con licencia ante el posible diagnóstico de Mononucleosis, enfermedad que demanda largo tiempo de tratamiento y curación; sumándose a ello la carencia de los mínimos medios técnicos indispensables e insustituible uso en el normal desarrollo de la vida cotidiana del 2.000, como ser un fax

(ya que sólo cuenta con él el Juzgado de Turno), una fotocopidora (toda vez que la de la Biblioteca Departamental. Rara vez funciona y respecto a la de la Excm. Cámara de Apelaciones hay que hacer oficio de estilo para pedir autorización para poder extraer 20 (veinte) fotocopia, cuando la misma no se encuentra "fuera de servicio" u "ocupada", y computadoras toda vez que sólo contamos con tres para una dotación de 12 personas.

Actualmente los Juzgados del Fuero soportan 2 turnos anuales en los que ingresan en cada uno de ellos aproximadamente 1.400 causas, sumando anualmente aproximadamente una cantidad de 2.800 y 3.000 causas anuales. En el caso particular de mi Juzgado tramitan actualmente 3.500 causas aproximadamente, a las que hay que sumarles las ingresadas en el último turno de septiembre, resultando que de las estadísticas enviadas al correspondiente Departamento de la S.C.J.B.A. surge que en el transcurso del año 1995 se cerraron aproximadamente 1.800 causas, mientras que igual suma es la de las cerradas al mes de septiembre del año en curso. Así también el Juzgado a mi cargo dicta un promedio de 20 sentencias mensuales, las que en caso de ser apeladas, son confirmadas en 99% por el Superior, siendo que en el caso de causas con detenidos las mismas llegan a sentencia en un plazo promedio de 7 meses.

Asimismo, como dato estadístico he de señalar que en el primer turno del año 1987, el número de registro de causas era 17.498; al día de la fecha el número de trámite, según el libro de Mesa de Entradas, es el 45.456 por lo tanto en 9 años han ingresado 27.958 causas y teniendo en cuenta que se encuentran en trámite en el Juzgado aproximadamente 5.000 expedientes, se han cerrado cerca de 23.000 legajos en el período señalado; resaltando que en el mes de octubre y noviembre se cerraron aproximadamente 487 y 426 causas respectivamente.

Ante este cuadro, resulta evidente resaltar que pese al esfuerzo desplegado por el Juzgado, el efecto acumulativo es indefectible. Y sin duda así se ha evidenciado que la unificación de Fueros no resultó una solución para la crisis por la que atraviesa la Justicia, toda vez que es público y notorio el Anteproyecto del Código Procesal que se encuentra en estudio para ser implementado y de esta forma dar un cambio radical a una situación que lo reclama con urgencia.

Sólo menciono este panorama a fin de destacar que el exceso de trabajo y la falibilidad humana

conducen, a veces, a atrasos que escapan al control de quienes tenemos a cargo la delicada tarea de juzgar, debido a ello en parte, como debieran los autores de la nota conocer, a la necesidad no sólo de medios, sino también de delegación en las tareas judiciales oculta por el manto de la ficción que pone en cabeza del juez todos los actos.

En dicha nota su autor o autores reclaman un mayor esfuerzo por parte de los titulares para salir del atraso; en ese sentido y tal como hiciera referencia dicho esfuerzo ha sido permanente tanto de mi parte como el del personal del Juzgado.

Considero que la crítica realizada lejos de ser constructiva resulta negativa y desalentadora y que se ha realizado sin que se tuvieran en cuenta los números reales con los que trabaja este Juzgado, sin haberse acercado al mismo para recabar datos e ilustrarse de la verdadera situación por la que atravesamos, los que habrían sido brindados con sumo agrado ya que, como es de público y notorio conocimiento, este Juzgado se caracteriza por su esmerada atención al público en general y a los particulares, resultando ser, a modo de ejemplo, uno de los pocos que cuenta con un escritorio dentro del mismo para que los letrados puedan consultar cómodamente los expedientes.

A tal fin se adjuntan al presente fotocopias certificadas de las 2 últimas estadísticas que se envían al correspondiente Departamento de la S.C.J.B.A., con la cantidad de causas cerradas en los dos últimos meses.

Resulta falaz el citado artículo al sostener que se necesita mayor esfuerzo por parte de quien suscribe, y que ellos mismos reconocen que los supuestamente dos mejores Juzgados del departamento, al igual que todos los demás, se ven afectados por el cúmulo de causas que turno a turno ingresan. Ante esta situación me pregunto: ¿Cuál es el mayor esfuerzo que se nos reclama? Si sólo fuera esa la solución, por qué el Colegio de Abogados, en defensa de sus colegiados y de su obligación de sostener la buena administración de Justicia, ha hecho los reclamos pertinentes al Poder Legislativo y al Poder Político en general, que son quienes realmente con su técnica de política criminal y recortes presupuestarios nos han llevado a la actual situación?

Estos son sólo algunos de los tantos interrogantes que rápidamente vienen a mí, cuando analizo

la cuestión verdaderamente a fondo y los que otros deberían plantearse si realmente quisieran una solución de fondo a los problemas.

A la vez al "calificarnos" conjuntamente con otros dos Juzgados y remarcar el atraso cierto con el que contamos, al igual que todos los demás, no se está hablando acerca del funcionamiento específico de este Juzgado a mi cargo; tal cual sería el objetivo que perseguiría la publicación.

Con la arbitrariedad del "juicio" emitido por el autor de la nota sólo se logra desanimar e indisponer a un grupo de personas que han volcado su máximo esfuerzo en la ciclópea tarea de revertir el calamitoso estado de la ex - justicia correccional; estado que por otra parte, durante casi 4 años sólo motivó críticas a los Juzgados y no a los Sres. Legisladores autores de la ley de "avanzada" que creara el Fuero Correccional con un número inadecuado para el 70 % del total de los delitos que se cometen en la Provincia de Buenos Aires.

Por ello, con todo respeto, invito al Sr. Autor de la evaluación a que examine las estadísticas del juzgado a mi cargo, las que ya fueron reseñadas anteriormente y a las que hay que agregar que se dictaron un número aproximado de 200 sentencias en el corriente año, lo que da un promedio 1.3 aproximadamente de sentencias por día, siendo confirmadas en un 99%.

Si ello no significa "un mayor esfuerzo de su titular" y del personal del juzgado, desearía que el autor me indicara cómo, con la carencia de medios humanos y de infraestructura informática, de útiles, etc., puede mejorarse esa estadística que permite comparar al ex - Juzgado Correccional n° 2 (actual Criminal y Correccional n° 13) con otros ex- juzgados Criminales.

En consecuencia, me permito recordar al autor de la nota en cuestión con toda humildad, que si se realizara una evaluación o crítica de este tenor es conveniente que la misma se ajuste a la verdad, para no adolecer de la seriedad que el tema merece.

No se escapa al suscripto que en razón de lo extenso de la presente nota, la misma no será publicada en su totalidad, pero el objeto de ella es remarcar la verdadera situación por la que atraviesa la Justicia Criminal y Correccional departamental en general y en particular la de este Juzgado.

Sin pretender fatigar vuestra atención y con la mayor humildad, pretendo que se tenga en cuenta una trayectoria irreproachable de 23 años de Justicia, en el desempeño de una tarea a la que he tratado denodadamente de hacer honor, aunque en distintas situaciones me haya significado enfrentarme a diversos factores de poder y aún haberme ganado la enemistad de quienes se vieron "perjudicados" por el desempeño de mi función y así también se valore la labor desplegada por la totalidad del personal del Juzgado, quienes día a día dan todo lo mejor de sí para el logro de una excelente administración de Justicia, pretendida por la sociedad y esgrimida en la nota por el cuerpo colegiado.

Por último quiero finalizar estas líneas rindiendo un merecido homenaje al personal del juzgado a mi cargo quienes han dedicado horas de ingentes esfuerzos

con honestidad y eficiencia, respaldando la tarea de quien se siente orgulloso de tales colaboradores y de destacar que suscriben estas líneas luego de su titular la totalidad del personal del Juzgado Criminal y Correccional n° 13 Departamental, lo que he aceptado ante su expreso pedido.-

Saludo a ud. muy atte."

Firmado: Dr. Ernesto A. A. García Maañón - Juez en lo Criminal y Correccional; Dr. Enrique Krause - Secretario; Dr. Alejandro A. Guevara - Auxiliar Letrado; Alberto Espinoza - Oficial Mayor; Salvador Bianco - Oficial Primero; Cristina Tripodoro - Oficial Segundo; E. González Aldao -- Oficial Tercero; Patricia Mars - Auxiliar Segunda.

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

DEPARTAMENTO: SAN ISIDRO

JUZGADO: CRIMINAL Y CORR. N° TRECE SECRETARIA: ONCE

CLASE: 3 MES: OCTUBRE AÑO: 1996

OBJETO	COD	Iniciados	Terminados por					TOTAL	
			SOBRESEIMIENTO						
			INCOMP.	PROVIS.	DEFINIT.	SENTEN.	PRESCR.	OTROS	
Abandono de persona	01			01			01		03
Aborto	02								
Abuso de armas	03			06			02	01	09
Abuso de autoridad	04								
Abuso deshonesto	05			01					01
Adulterio	06								
Agresión	07								
Amenazas	08	03		18		03	02	14	37
Amparo	09								
Apelaciones contr.Municip.	10								
Apelaciones contr. Policiales	11								
Apelaciones juegos prohib.	12	05						22	22
Apelaciones otras	13								
Apología del crimen	14								
Apremios ilegales	15								
Asociación ilícita	16								
Atentado a la autoridad	17			01				01	02
Atentado a libertad de trabajo	18								
Atentado a la libertad individual	19								

OBJETO	COD	Iniciados	Terminados por						TOTAL
			Sobreseimiento						
			INCOMP.	PROVIS.	DEFINIT.	SENTEN.	PRESCR.	OTROS	
Atentado a la salud pública	20								
Calumnias e injurias	21								
Cohecho	22								
Corrupción	23								
Cheque,delito relacionado con	24		01				03		04
Daños	25			17			05	08	30
Defraudación	26								
Desacato	27								
Desobediencia	28								
Duelo	29								
Ejercicio ilegal de la medicina	30								
Encubrimiento	31								
Estafa	32		05	01		01	05	01	07
Estupro	33					01	01	01	09
Evasión	34			02					02
Exacciones ilegales	35								
Extorsión	36								
Falsific.y destruc. documentos	37					01			01
Falsificación de firma	38								
Falsificación de marcas y sellos	39								
Falsa denuncia	40								
Falso testimonio	41		01						01
Habeas corpus, recurso de	42								
Homicidio	43								
Homicidio culposo	44			02		01	02	01	06
Hurto	45		09	84			05		98
Incendio	46			02			01	01	04
Intimidación pública	47								
Lesiones	48	01		25	02	02	06	22	57
Lesiones culposas	49	02		11		09	20	06	46
Ley 11723 (Propied.intelectual)	50								
Ley 12906 (Monopolio)	51								
Ley 12962 (Prenda con registro)	52								
Ley 13944 (Asistencia fiar.)	53			06			01	02	09
Leyes 12331 y 17567 -Profilaxis	54								
Malversación caudales públicos	55								
Matrimonio ilegal	56								
Prevaricato	57								
Quiebra fraudulenta	58								
Rapto	59								
Resistencia a la autoridad	60			01					01
Robo	61	05	06	81		06		01	94
Secuestro	62								
Substracción de documentos	63								

Suicidio	64			04					04
Supresión y supos. estado civil	65								
Ultraje al pudor	66								
Usura	67								
Usurpación autorid., tit., honores	68								
Usurpación de propiedad	69			08				04	12
Violación	70								
Violación de correspondencia	71								
Violación deberes de func. púb.	72								
Violación de documentos	73								
Violación de domicilio	74								
Violación de secreto	75								
Violación de sellos	76								
OTROS CASOS	77	07	03	16	01			08	28
TOTAL									
Exhortos	78								
TOTAL		23	25	287	03	24	54	94	487

San Isidro, 07 de noviembre de 1996.- Firmado: Dr. Enrique G. Krause - Secretario -
Juzgado de Ira. Instancia en lo Criminal y Correccional n° 13.-

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

DEPARTAMENTO: SAN ISIDRO

JUZGADO: CRIMINAL Y CORR. N° TRECE SECRETARIA: ONCE

CLASE: 3 MES: NOVIEMBRE AÑO: 1996

OBJETO	CON	Iniciados	Terminados por						TOTAL
			SOBRESEIMIENTO						
			INCOMP.	PROVIS.	DEFINIT.	SENTEN.	PRESCR.	OTROS	
Abandono de persona	01								
Aborto	02								
Abuso de armas	03	01		16			02	02	20
Abuso de autoridad	04								
Abuso deshonesto	05								
Adulterio	06								
Agresión	07								
Amenazas	08	02	05	47			02	21	75
Amparo	09								
Apelaciones contr. Municip.	10								
Apelaciones contr. Policiales	11								
Apelaciones juegos prohib.	12	22						18	18
Apelaciones otras	13								

OBJETO	COD	Iniciados	Terminados por SOBRESEIMIENTO						TOTAL
			INCOMP.	PROVIS.	DEFINIT.	SENTEN.	PRESCR.	OTROS	
Apología del crimen	14								
Apremios ilegales	15								
Asociación ilícita	16								
Atentado a la autoridad	17								
Atentado a la libertad de trabajo	18								
Atentado a la libertad individual	19								
Atentado a la salud pública	20								
Calumnias e injurias	21							02	02
Cohecho	22								
Corrupción	23								
Cheque, delito relacionado con	24								
Daños	25		04	35	01		03	7	50
Defraudación	26			01					01
Desacato	27							01	01
Desobediencia	28			01					01
Duelo	29								
Ejercicio ilegal de la medicina	30								
Encubrimiento	31	01		01		01	01	02	05
Estafa	32								
Estupro	33								
Evasión	34							01	01
Exacciones ilegales	35								
Extorsión	36								
Falsific. y destruc. Documentos	37						01		01
Falsificación de firma	38								
Falsificación de marcas y sellos	39								
Falsa denuncia	40								
Falso testimonio	41								
Habeas corpus, recurso de	42								
Homicidio	43								
Homicidio culposo	44			06			05	01	12
Hurto	45	02	01	27		02	01	03	34
Incendio	46			04				01	05
Intimidación pública	47								
Lesiones	48	02		41			04	10	55
Lesiones culposas	49	02	03	20	04		20	13	60
Ley 11723 (Propiedad intelectual)	50								
Ley 12906 (Monopolio)	51								
Ley 12962 (Prenda con registro)	52								
Ley 13944 (Asistencia familiar)	53			05		01		02	08
Leyes 12331 y 17567 - Profilaxis	54								
Malversación caudales públicos	55								
Matrimonio ilegal	56								
Prevaricato	57								

OBJETO	COD	Iniciados	Terminados por						TOTAL
			SOBRESEIMIENTO						
			INCOMP.	PROVIS.	DEFINIT.	SENTEN.	PRESCR.	OTROS	
Cohecho	22								
Corrupción	23								
Cheque,delito relacionado con	24								
Daños	25		04	35	01		03	7	50
Defraudación	26			01					01
Desacato	27							01	01
Desobediencia	28			01					01
Duelo	29								
Ejercicio ilegal de la medicina	30								
Substracción de documentos	63								
Suicidio	64			03					03
Supresión y supos.estado civil	65								
Ultraje al pudor	66								
Usura	67								
Usurpación autorid.,tít.,honores	68								
Usurpación de propiedad	69			07		01	01	01	10
Violación	70	01							01
Violación de correspondencia	71								
Violación deberes de func.púb.	72								
Violación de documentos	73								
Violación de domicilio	74			01			01	02	04
Violación de secreto	75								
Violación de sellos	76								
OTROS CASOS	77	06	01	12				02	15
TOTAL									
Exhortos	78								
TOTAL		41	17	256	01	20	42	90	426

San Isidro, 05 de diciembre de 1996.- Firmado: Dr. Enrique G. Krause - Secretario - Juzgado de Ira. Instancia en lo Criminal y Correccional nº 13.-

N.R.

Desde el primer número se anticipó que "Dos Primeras" integraría con idea de permanencia y continuidad las publicaciones del Colegio, con el propósito de llenar un vacío en materia de información y opiniones que no resultaba cubierto por Síntesis Forense o la Revista Jurídica de San Isidro.

En tal sentido anticipamos que "Dos Primeras" sería el canal de información de los actos de gobierno del Consejo Directivo, recogería notas de actualidad relacionadas con la Justicia y la abogacía en general,

propiciando a la vez la participación de los colegas.

En estas páginas se han reflejado puntos de vista sumamente críticos sobre legislación general y aún sobre la actitud seguida por el Poder Judicial en los últimos años en relación a la salvaguarda de los Derechos y Garantías del individuo consagrados en la Constitución Nacional (v. "Los Sonidos del Silencio" Número 2. Año 1) ; sin que, existiera el mas mínimo comentario al respecto.

Sin embargo, la sección que más reacciones ha

provocado ha sido "Panorama desde el Foro", que refleja en forma condensada la opinión de los abogados sobre el funcionamiento de cada órgano judicial en forma periódica anotando sus deficiencias, merecimientos, logros, mejorías o deterioros.

Ha quedado muy claro (y sin embargo es bueno reiterarlo ahora) que el "funcionamiento" al que se refiere la mencionada sección, no está referido al acierto

los terceros "(Bustamante Alsina Jorge, Efectos Civiles del Ejercicio Ilegítimo de la Libertad de Prensa", E.D. T.147, Pag.859).

Todo ello tiene cabida en "Dos Primeras".

Por eso tampoco parece ocioso destacar para que no quede duda alguna, que si editoriales, noticias o crónicas no portan la firma de su autor, es porque reflejan la opinión del Consejo Directivo del

{ "Dos Primeras" sería el canal de información de los actos de Gobierno del Consejo Directivo, que recoge notas de actualidad relacionadas con la Justicia y la Abogacía. }

o desacierto de las decisiones de los Jueces, susceptibles de modificación mediante los recursos procesales idóneos.

La opinión vertida, en cambio, se orienta hacia la mayor o menor eficacia de cada Juzgado en la atención al público y los profesionales, la corrección y buen trato del personal, su predisposición a solucionar aquellos pequeños problemas que plantea el desarrollo de una causa, la demora o la rapidez en los despachos de mero trámite, etc.

Y en tren de formular aclaraciones y precisar conceptos, necesariamente ha de recordarse que "Dos Primeras" es un órgano de prensa en el sentido amplio que otorgaba a la expresión Joaquín V. González (Manual de la Constitución Argentina, pag.167).

Sentado lo anterior no cabe duda alguna que la difusión de ideas, opiniones o críticas entran dentro del marco de protección consagrado en los arts.14 y 32 de la Constitución.

"Los contenidos de la información a través de la prensa escrita se presentan como noticias de hechos ocurridos que se divulgan, las crónicas que son artículos o comentarios sobre cuestiones de actualidad, las columnas que se refieren a temas específicos y llevan la firma del autor, los editoriales que son artículos de fondo no firmados, que expresan la opinión del órgano y las colaboraciones de terceros firmados por

Colegio.

Consecuencia de lo anterior es que no existe "anonimato" alguno, como algunas opiniones han sugerido; por el contrario, siempre; en "Dos Primeras" cuando no existe la firma puesta al pie del artículo o nota respectiva el responsable directo y único es el Consejo Directivo.

El fin último de la crítica y el elogio es obtener una mejor y mas eficiente Administración de Justicia, que se compone también de pequeños-grandes detalles como los antes mencionados, sin que tales juicios valorativos impliquen jamás menoscabo a la investidura de los Magistrados, a quienes entendemos de este modo ayudar a solucionar problemas y encontrar remedio a aspectos puntuales.

Dicho lo anterior, también corresponde ratificar la voluntad del Colegio en persistir en este camino, sin que respuestas concebidas con altura y firmeza (aunque discrepemos acerca de algunos de sus conceptos, cuestión ajena a este espacio) como la que precede a esta nota, u otras que preferimos soslayar por constituir verdaderos desatinos, hagan mella en aquélla.

"Dos Primeras" nació para quedarse, y "Panorama desde el Foro", también. ■

Casa Nueva: El Colegio se agranda

A fines de 1996, el Colegio concretó la compra del inmueble ubicado en la calle Accassuso N° 454 lindero a la playa de estacionamiento.

El incremento de la matrícula, de la actividad académica y de los servicios, hizo que la adquisición se hiciera impostergable.

La obra comenzada en 1982 y finalizada a fines de 1987, que tuvo como fruto la actual fisonomía del Colegio, se pensó suficiente como para satisfacer las necesidades de los subsiguientes 20 años. Pasado un lapso inferior a la mitad de lo previsto hubo de encararse

una nueva ampliación.

Gracias a la colaboración de la Caja de Previsión Social para Abogados, el esfuerzo ha sido posible.

De aquí en más, planeamos que el inmueble sume espacio físico para mayores y mejores servicios, para que la actividad de posgrado se desarrolle de modo cada vez más amplio e intenso, para que el Colegio cuente con espacios suficientes para organizar conferencias, ciclos y congresos de la mayor jerarquía, para que la Caja de Previsión cuente con un espacio dentro de lo que es por naturaleza su ámbito natural: el Colegio.

Esta nueva adquisición no es sino continuidad.

Continuidad de la obra, la lucha y el pensamiento de aquellos que hace mas de treinta años soñaron con tener un Colegio de Abogados en San Isidro que fuera orgullo de la abogacía argentina.

Un paso más ha sido dado.

Si de algo podemos sentirnos orgullosos los abogados de San Isidro, es que mas allá de las discrepancias legítimas, de las contiendas electorales y de la confrontación de ideas muchas veces áspera, todos hemos continuado, y honrado la obra de los que nos precedieron. ■

Administración de Justicia

JUECES & CONSEJO

RIGE EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EL NUEVO SISTEMA PARA LA DESIGNACION DE JUECES. EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.

La Ley 11.868 (B.O.3/12/96) crea y reglamenta el Consejo de la Magistratura, destinado a implementar un nuevo sistema para la designación de Jueces y miembros del Ministerio Público, excepción hecha de los integrantes de la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General. Un largo camino de la abogacía bonaerense y del Colegio de Abogados de San Isidro en particular ha sido recorrido hasta la promulgación de la ley. Mas allá del desequilibrio provocado por la Legislatura al establecer en seis el número de sus representantes en el órgano, contrariando la voluntad de todos los sectores que participaron en la elaboración del Anteproyecto remitido por el Poder

Ejecutivo, lo cierto es que en el sistema se preven salvaguardas y garantías en punto a las decisiones trascendentes que impedirán, debidamente empleadas, el predominio de factores puramente políticos en las designaciones futuras.

Creemos firmemente que el nuevo sistema contribuirá a través de sus decisiones a mejorar la calidad de las designaciones, a través de la transparencia de los procedimientos, y la necesidad de privilegiar la capacidad, la vocación de servicio y la contracción al trabajo de los postulantes a ocupar cargos de tan alta responsabilidad social. ■

Queda Usted Notificado.

Muchos son los colegas que vienen planteando la ya crónica problemática que deviene del pésimo funcionamiento de la Oficina de Mandamiento y Notificaciones departamental. A partir de tales quejas y del conocimiento que todos tenemos de la realidad del problema, la Comisión de Administración de Justicia se abocó al encuentro de una solución. Rápidamente sus miembros concluyeron en que el origen de la crisis no anida solamente en los problemas de funcionamiento de la oficina que existen sino, fundamentalmente, en el mecanismo mismo de notificaciones existente frente al crecimiento geométrico del índice de litigiosidad producido durante los últimos años.

Frente a ello, y en un clima de franca colaboración, se reunieron los miembros de la Comisión de Administración de Justicia con la gran mayoría de los jueces en lo civil y comercial de nuestro Departamento.

Habiéndose alcanzado rápidas coincidencias entre los participantes en más de tres reuniones de trabajo que se llevaron a cabo, se resolvió optimizar los mecanismos de notificación actualmente vigentes en nuestro código procesal civil y comercial, que permiten prescindir

de la intervención de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones y, al mismo tiempo, incorporar a tal fin algunos medios tecnológicos ampliamente difundidos.

Específicamente, se decidió extender el mecanismo de notificación previsto por el art. 143 del C.P.C.C. a la gran mayoría de supuestos de modo automático (mediante el dictado de un auto inicial por el Juez de la causa y, promover la notificación por un fax en aquellos casos que corresponda dirigirla al domicilio constituido y que no requiera el envío de copias. Ambos mecanismos se incorporan con carácter optativo, requiriendo la conformidad expresa de las partes y, en su caso, la denuncia de los números respectivos para el envío del fax.

Paralelamente, y a fin de optimizar el funcionamiento de la oficina de mandamientos, se resolvió impulsar la modificación del radio que establece la Resolución n° 6750 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires para el Departamento Judicial de San Isidro, reduciéndolo al máximo posible. Asimismo el Colegio de Abogados de San Isidro implementará un espacio físico en su sede para el funcionamiento de casilleros, modificando el sistema en cuanto a diario un empleado

concurrirá a la Oficina de Mandamientos para retirar las cédulas que a ellos se dirijan. Igual modalidad se propondrá seguir a los restantes Colegios Profesionales con sede en la zona y a los locadores de domicilios constituidos.

La Comisión de Administración de Justicia, conjuntamente con los señores Magistrados que participaron para alcanzar estas propuestas, continuará sesionando para realizar el seguimiento en el funcionamiento de las mismas y también trabajando en el análisis de algunas modificaciones procesales menores pero significativas, v. gr., la generalización del oficial de justicia "ad hoc" en la persona del abogado de la parte o de quien éste proponga bajo su responsabilidad.

En la seguridad de que se ha dado un paso adelante que sólo podrá consolidarse a partir de la adopción masiva del mecanismo por parte de nuestros colegas, los invitamos a que así lo hagan y, al mismo tiempo, dirijan a la Comisión de Administración de Justicia de nuestro Colegio, cuantas propuestas consideren de interés para aportar en la materia.

A continuación se transcribe el dictamen conjunto alcanzado y refrendado por el Consejo Directivo del Colegio.

“Reunidos en la sede del Colegio de Abogados de San Isidro, en la sesión del día de la fecha de la Comisión de Administración de Justicia y en el ánimo de encontrar soluciones al acuciante problema que presentan las notificaciones judiciales en el Departamento Judicial de San Isidro, los Señores Jueces Dres. Guillermo L. Esteguy, Delma Cabrera, Marta Ricci de Alvarez, Adriana Ferro de Guedes, Luis A. Ruiz Díaz, Luis Codeglia, Carlos Ribera, Héctor J. Tanzi, Enrique Pigni, Jorge Zunino y Alejandro Lesser y los miembros de la Comisión, se elaboraron los siguientes puntos:

1. *Promover la notificación con la simple presentación de un escrito firmado por el testigo y el letrado a los testigos de la propia parte a que se tenga acceso. Aquel que se acompañe conteniendo los recaudos del art. 429 del C.P.C. y en que conste la recepción de copia por el citado, posibilitará en caso de su incomparecencia a la primera audiencia, requerir la fuerza pública para la supletoria. El Colegio de Abogados difundirá modelos a tal efecto.*
2. *Flexibilizar el art. 143 del C.P.C., extendiendo este tipo de notificación por carta documento (contemplada en el Código Nacional y no en el que nos rige) o telegrama a todos los supuestos de notificación, con excepción de aquellos cuya solemnidad requiere de la intervención del oficial público (traslado de demanda, reconvención, citación a reconocer firma, citación de terceros y notificación de la sentencia). El letrado podrá suscribir los instrumentos bajo su responsabilidad, autorizado expresamente en el primer auto dictado en la causa, ya que la nulidad que eventualmente se planteara no podría fundarse solamente en la falta de firma del Secretario (arts. 149 y 172 del C.P.C.C.).- Se deja sentada la disidencia en este punto del Dr. Guillermo L. Esteguy.*
3. *Se promoverá la notificación por fax para aquellos casos en que deba notificarse al domicilio constituido, si así es aceptado por ambas partes a propuestas de los Juzgados en el primer auto, denunciando aquellas el o los números telefónicos correspondientes. El letrado que envíe la notificación acompañará al expediente la constancia de la recepción en el número denunciado y copia de la notificación remitida con declaración jurada relativa a la autenticidad de dicho instrumento.*
4. *El auto - modelo a dictar por los Señores Magistrados a efectos de instrumentar la autorización a los letrados para la firma de los telegramas o cartas documentos y requerir la conformidad de las partes para optar por la notificación pro fax se acompaña por separado al presente, formando parte del mismo.*
5. *Se ha de requerir a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires la modificación de la Resolución n° 6570 para que acote el radio del Tribunal a los efectos de la constitución de domicilios legales al mínimo indispensable. A tal fin se confeccionará el nuevo radio a proponer. Se invitará a los Colegios Profesionales a brindar a sus colegiados estos domicilios en sus respectivas sedes. Se invertirá la situación actual, pasando a ser los propios Colegios o Sede los domicilios constituidos los que enviarán una vez al día un empleado para retirar las cédulas de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones, operándose la respectiva notificación a partir de entonces. Las invitaciones a los restantes Colegios Profesionales correrán por cuenta del Colegio de Abogados de San Isidro, que implementará de inmediato tal medida para sus propios colegiados.*
- 1.5. *El Colegio de Abogados promocionará de inmediato, a través de sus periódicos y de las respectivas carteleras el presente acuerdo. Los Señores Magistrados, por su parte, lo harán mediante anuncios que fijarán en la mesa de entradas de cada Juzgado. El texto a utilizar será común, y se propone para el mismo los siguientes términos:*

“El Colegio de Abogados de San Isidro y los Señores Jueces en lo Civil y Comercial de Primera Instancia del Departamento Judicial de San Isidro, ha acordado llevar adelante, con el propósito de agilizar los mecanismos de notificación que requiere el procedimiento civil y comercial, las siguientes medidas: ...” Las medidas resultantes de este acuerdo pasarán a la aprobación del Consejo Directivo del Colegio de Abogados de San Isidro y registrarán inmediatamente de ser aprobadas por el mismo. En la Ciudad de San Isidro, a los diecisiete días del mes de diciembre de 1996, firman todos los presentes a continuación”.- ■

La Ética, remedio infalible

EL DR. RENE FAVALORO EN EL COLEGIO

El 5 de diciembre próximo pasado el Dr. René Favaloro disertó sobre el tema : "Un Mensaje del Pasado. José de San Martín... El hoy, la ética, la solidaridad y la responsabilidad social".

Alrededor de 200 personas escucharon cautivadas las palabras de uno de los científicos mas prestigiados de nuestro país.

El tema escogido no podía ser de mayor actualidad: la vida ejemplar del Padre de la Patria, confrontada con la realidad de nuestros días.

La austeridad, el desprendimiento, la generosidad, la valentía, la honradez, virtudes de San Martín en tanto militar, político y ciudadano fueron destacadas

por el conferencista.

Pero con ser el tema harto convocante por su actualidad, no puede negarse que Favaloro logró merced a una personalidad, que denota dotes intelectuales y morales poco frecuentes, una fuerte comunicación con quienes escucharon con atención cada una de sus palabras.

El Colegio, con la presencia del Dr. René Favaloro vivió una de sus jornadas más felices, mucho mas en cuanto su actividad no sirvió sólo para beneficio de sus colegiados, sino que se volcó sobre la sociedad en la que cumple su rol. ■

Posgrado en Asesoría Jurídica de Empresas

Aprender es una forma nueva de trabajar. Ya no es una actividad separada que ocurre antes de entrar a trabajar en una empresa o en un remoto salón de clases...El aprendizaje es el corazón de la actividad productiva.

Nuestro Posgrado diferente... logró en el período anterior un alto nivel de compromiso firmemente mantenido por las autoridades de la Comisión de Posgrado, por su Director Académico y con el apoyo generado por la facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Una vez más nuestro Departamento de Posgrado llega a los matriculados del Colegio de Abogados de San Isidro y por su intermedio a toda la comunidad profesional a fin de informarle sobre las novedades acontecidas durante el desarrollo del primer año en la especialización en Asesoría Jurídica de Empresas así

The Age of the Smart Machine
como sobre las perspectivas futuras.

Nuestro Posgrado diferente... logró en el período anterior un alto nivel de compromiso firmemente mantenido por la autoridades de la Comisión de Posgrado, por su Director Académico Dr. Juan Carlos Gómez Fulao y con el apoyo generado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de

la Universidad de Buenos Aires a través del Director de la Carrera, Dr. Remo F. Entelman.

Los participantes encontraron en el posgrado un real trabajo de conjunto destacando su labor intelectual en este primer año de concurrencia.

Los profesores supieron imprimir, conforme a su nivel académico, el sello de calidad y creatividad buscado por los participantes a través del desarrollo del año.

Las asignaturas Teoría del Conflicto, Estrategia y Teoría de la Negociación, Interpretación de la Información Contable, Derecho Tributario I, Derecho Tributario II, Teoría de la Administración - Parte I, Macroeconomía y Mercado de Capitales, especialmente seleccionadas dejaron su aporte invaluable para los cursantes y potenciaron sin lugar a dudas el desarrollo intelectual de carácter interdisciplinario que fue nuestro compromiso cuando se realizara el lanzamiento del curso en el mes de febrero de 1996.

Hablando de perspectivas, el Colegio continuará desarrollando la segunda parte del módulo vigente, a su vez y acorde a la

cantidad de interesados para la nueva versión (250 colegiados del todo el país) ha determinado proceder a la apertura de 2 nuevas comisiones, que siempre se verán impregnadas de calidad y nivel de compromiso.

Las asignaturas a dictarse en la nueva versión del Posgrado para el primer cuatrimestre de 1997 serán Teoría del Conflicto, Estrategia y Teoría de la Negociación, Interpretación de la Información Contable e Inteligencia y Teoría de la Decisión.

No obstante el resultado logrado a través de nuestra convocatoria, la Comisión de Posgrado ha decidido contemplar durante el próximo mes de marzo la posibilidad de seguir recibiendo solicitudes de admisión.

Los informes respectivos y las reservas de vacantes están a disposición de los interesados en nuestra sede de Martín y Omar 339 - San Isidro - Departamento de Posgrado todos los días de 9 a 13 hs. y de 14 a 17:30 hs., donde la Dra. Karina A. Aliperti brindará los detalles pertinentes a nuestro *Posgrado Diferente...* ■

Dos Primeras

Publicación del Colegio de
Abogados de San Isidro

Permitida la reproducción parcial o total de
los artículos de esta publicación, con expresa
autorización de la Dirección de la misma.

Presidente: Dr. Guillermo E. Sagués
Vicepresidente 1º: Dr. Gustavo F. Capponi
Vicepresidente 2º: Dr. Gustavo Fratini
Secretario: Dr. Gonzalo García Pérez Colman
Prosecretario: Dr. Oscar Neyssen
Tesorero: Dr. Agustín Martín
Protesorero: Dr. Antonio Carabio
Consejeros Titulares:
Dr. Eduardo Agustín Arce,
Dr. Adrián Murcho, Dra. Susana C. Firpo,
Dr. Tomás Angel Pérez Bodría,
Dr. Carlos Alberto Rocino
Consejeros Suplentes:
Dr. Roberto Jorge Abdala,
Dra. Graciela M. Menéndez,
Dr. Ernesto L. Rodríguez Cifuentes

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Director: Dr. Carlos A. Rocino
Redacción: Jorge Ávila
Diseño y Diagramación:
Mariano Miguel García

Esta publicación se imprime en nuestros
talleres, Acassuso 426, Tel. 743-2766, San
Isidro.

Registro de la Propiedad intelectual en
trámite. La Dirección no se hace
responsable de los artículos firmados.



**Colegio de Abogados
San Isidro**